

Nascha
13-2-2025
A47

La Chorrera, 13 de enero de 2025
DRPO-DIREC-SEIA-NE-053-2025

Señor
JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ
Representante Legal
PROYECTO PH SIENA III
E. S. M.

Respetado señor:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO: PH SIENA III**, ubicado entrando por el Centro Comercial El Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena,distrito Arraiján , provincia de Panamá Oeste, ingresado el 25 de noviembre de 2024, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

Al realizar la revisión del documento de Estudio de Impacto Ambiental y lo observado en la inspección de campo se determina la siguiente ampliación y su justificación:

1. Para la construcción de los sistemas de manejo de aguas servidas, se menciona:

Que en esta etapa del proyecto tendrá una planta de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las nuevas casas que se van a construir. Sin embargo en inspección de campo se pudo observar, que la mencionada quebrada sin nombre que será el punto donde descargará la PTAR, esta fuera del polígono de la huella del proyecto en proceso de evaluación.

1.1 Aclarar si el punto de descarga esta fuera de la huella del proyecto, de ser afirmativo Presentar recorrido distancia longitudinal, permisos y/o autorizaciones de terceros, de servidumbre u otros en caso necesario desde la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, hacia el cuerpo hídrico receptor a utilizar como punto de descarga.

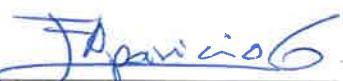
2. En cuanto al Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases.

Se indica que el proyecto contará con un sistema de recolección de aguas residuales (planta de tratamiento de aguas residuales) y cumplirá con la normativa DGNTI-COPANIT 39-2019.

2.1 Aclarar la normativa DGNTI-COPANIT, cumplirá para la recolección de aguas residuales (planta de tratamiento de aguas residuales).

Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente *Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023*. Modificado por Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Atentamente,


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste



Jean Peñaloza / Jefe de SEIA / MIAMBIENTE - Panamá Oeste
Archivos-Exp. DRPO-IF-119-2024.

EAG/Khr

23/1/25
1:15 PM
Galbarburt/12



A48
Panamá 12 de Noviembre del 2024

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-346-334, en mi condición de Representante Legal de **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.** con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes como Promotor del Proyecto **PH SIENA ETAPA III** ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste; con la finalidad de darme Notificado por escrito de Notificación No. DRPO-DIREC-SIEN-NE-05-2025 del 13 de Diciembre; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,

JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ
AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.
Representante Legal

Yo, Licda. Delia L. Rodríguez G., Notario Público Noveno, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-448-211.

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del Firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténticas.

Panamá, 18 NOV 2024

Testigo

Testigo

Licda. Delia L. Rodríguez G.
Notario Público Noveno



Panamá 27 de Enero de 2025

**ING. EDUARDO APARICIO
MINISTERIO DE AMBIENTE
Director Regional
Panamá Oeste**

Estimado Ing. Aparicio:

En referencia a la Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-053-2025, donde nos solicita aclarar la información suministrada en el EsIA sobre el punto de la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y de la Norma COPANIT a cumplir del Proyecto PH SIENA ETAPA III, le hacemos entrega de las respuestas correspondientes aclarando dichos detalles del futuro proyecto.

Sin más que agregar me despido de usted en la espera de su acostumbrada atención.

Atentamente;


**JORGE LUIS DIAZ NUÑEZ
AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.
Representante Legal**

 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Emily Cheringo
Fecha: 29/11/2025
Hora: 10:41 Am



Panamá 16 de enero 2025

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **Jorge Escudero**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-580, vecino de esta ciudad, concurro ante ustedes, en mi condición de Apoderado Legal de **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, propietario de la finca No. 12269 con código de ubicación 8002. Para dar Autorización al planteamiento de la tubería emisario con una longitud de 181.84 ml a descargar en la quebrada sin nombre, con coordenadas norte: 985942.814 este: 635945.352 las aguas de la planta de tratamiento del futuro desarrollo del proyecto **SIENA ETAPA III**, ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste.

Yo, Licda. **Delia L. Rodríguez G.**, Notario Público Noveno, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-448-211.

Atentamente,

Jorge Escudero
Jorge Escudero
Representante Legal
REGENTE HOLDING GROUP, S.A.

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del Firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténticas.

Panamá,

17 ENE 2025

AA
Testigo

LL
Testigo

Licda. Delia L. Rodríguez G.
Notario Público Noveno



La Chorrera, 13 de enero de 2025
DRPO-DIREC-SEIA-NE-053-2025

Señor
JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ
Representante Legal
PROYECTO PH SIENA III
E. S. M.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily Chirigo

Fecha: 29/1/2025

Hora: 10:41 Am

Respetado señor:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: PH SIENA III**, ubicado entrando por el Centro Comercial El Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste, ingresado el 25 de noviembre de 2024, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste. deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

Al realizar la revisión del documento de Estudio de Impacto Ambiental y lo observado en la inspección de campo se determina la siguiente ampliación y su justificación:

1. Para la construcción de los sistemas de manejo de aguas servidas, se menciona: Que en esta etapa del proyecto tendrá una planta de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las nuevas casas que se van a construir. Sin embargo en inspección de campo se pudo observar, que la mencionada quebrada sin nombre que será el punto donde descargará la PTAR, esta fuera del polígono de la huella del proyecto en proceso de evaluación.

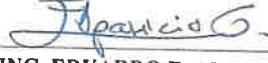
1.1 Aclarar si el punto de descarga esta fuera de la huella del proyecto, de ser afirmativo Presentar recorrido distancia longitudinal, permisos y/o autorizaciones de terceros, de servidumbre u otros en caso necesario desde la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, hacia el cuerpo hídrico receptor a utilizar como punto de descarga.

2. En cuanto al Manejo y disposición de descachos y residuos en todas las fases. Se indica que el proyecto contará con un sistema de recolección de aguas residuales (planta de tratamiento de aguas residuales) y cumplirá con la normativa DGNTI-COPANIT 39-2019.

2.1 Aclarar la normativa DGNTI-COPANIT, cumplirá para la recolección de aguas residuales (planta de tratamiento de aguas residuales).

Por lo anterior expuesto se le brinda periodo no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023. Modificado por Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Atentamente,


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste

Jean Peñaloza / Jefe de SEIA / MIAMBIENTE - Panamá Oeste
Archivos-Exp DRPO-IF-119-2024




23/1/25
1:15PM
Calibor J. A.

**NOTA ACLARACIÓN: DRPO-DIREC-SEIA-NE-053-2025
PROYECTO: PH SIENA ETAPA III
PROMOTOR: AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**

Desarrollarse en:

Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena

Distrito: Arraiján

Provincia: Panamá Oeste.

Respuesta Pregunta 1:

La ubicación de la descarga de la PTAR se menciona en la página 23 del estudio de impacto ambiental con las coordenadas que corresponden, lo que no se menciona es la distancia y servidumbre requerida ya que la misma aparece en el plano del ANEXO 14.5 Planos del Terreno del Proyecto del estudio de impacto ambiental, pero no se anexó un plano específico para indicar de forma más clara la ubicación y detalles de la misma.

Se incluye plano donde se aprecia la planta de tratamiento de aguas residuales y el recorrido de la tubería hasta la descarga con una distancia de 181.84 metros, las coordenadas de inicio y final del tubo de descarga en la quebrada sin nombre.

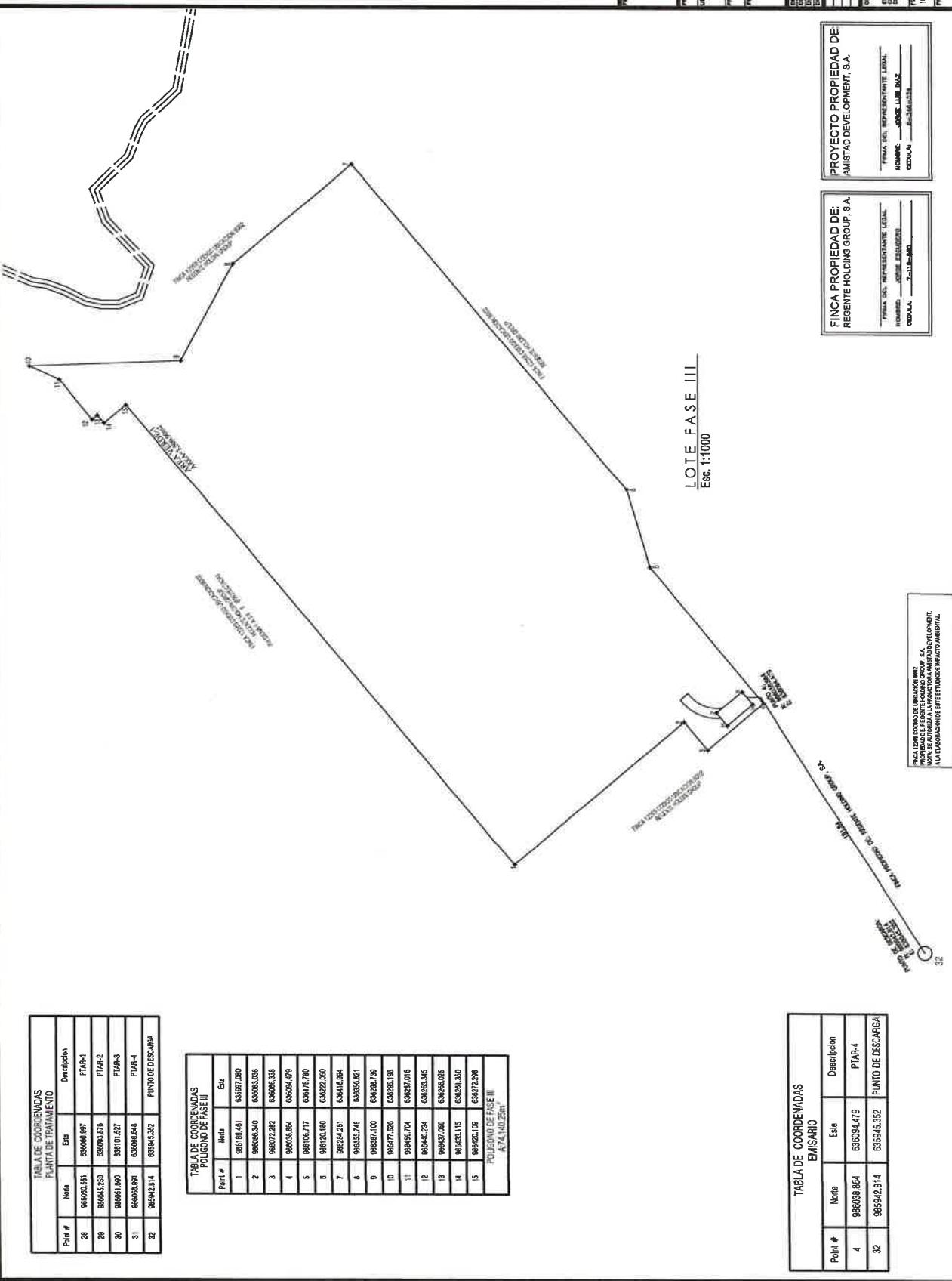
| Punto | Este | Norte |
|--------|------------|------------|
| Inicio | 986038.864 | 636094.479 |
| Final | 985942.814 | 635945.352 |

Se incluye nota de autorización de REGENTE HOLDING GROUP, S.A. propietaria de la Finca 12269 con código de ubicación 8002, para el planteamiento de la tubería de la planta de tratamiento del Proyecto.

Respuesta Pregunta 2:

Aclarando la normativa a cumplir para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es la DGNTI-COPANIT-35-2019 Calidad Del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas.

Plano con los detalles de la tubería emisario para la descarga de la PTAR, se incluye archivo digital en el CD.



Nota de autorización para la tubería de descarga de la PTAR. Se incluye original con la nota de entrega.

REGENTE HOLDING GROUP, S.A.
RUC: 155690042-2-2020 DV:24

Panamá 16 de enero 2025



SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, Jorge Escudero, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-580, vecino de esta ciudad, concurro ante ustedes, en mi condición de Apoderado Legal de REGENTE HOLDING GROUP, S.A., propietario de la finca No. 12269 con código de ubicación 8002. Para dar Autorización al planteamiento de la tubería emisario con una longitud de 181.84 ml a descargar en la quebrada sin nombre, con coordenadas norte: 985942.814 este: 635945.352 las aguas de la planta de tratamiento del futuro desarrollo del proyecto SIENA ETAPA III, ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste.

Yo, Licda. Delia L. Rodríguez G., Notaria Pública Novena, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-448-211.

Atentamente,

Jorge Escudero
Representante Legal
REGENTE HOLDING GROUP, S.A.



Panamá

17 ENE 2025

CERTIFICO:

Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del Firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténticas.

Licda. Delia L. Rodríguez G.
Notaria Pública Noveno

M
Testigo



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IT-APR-032-2025

I. DATOS GENERALES:

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA: | 03 DE FEBRERO DE 2025 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | PH SIENA ETAPA III |
| PROMOTOR: | AMISTAD DEVELOPMENT, S.A. |
| CONSULTORES: | GILBERTO ORTIZ IAR-168-2000 JOSÉ GONZÁLEZ IRC-009-2019 |
| LOCALIZACIÓN: | ENTRANDO POR CENTRO COMERCIAL EL MACHETAZO, FINAL, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |

II. ANTECEDENTES:

El día 25 de noviembre de 2024, el señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. **8-346-334**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PH SIENA ETAPA III**, entrando por el Centro Comercial El Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ** y **JOSÉ GONZÁLEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-168-2000** e **IRC-009-2019**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-119-2024**, con fecha de 04 de diciembre de 2024. (Ver foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 05 de diciembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 22 a la 25 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-173-2024**, fechado el día 05 de diciembre de 2024, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal, y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. La misma no pudo llevarse a cabo para la fecha prevista debido a falta de vehículo. (Ver Foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-178-2024**, fechado el día 12 de diciembre de 2024, se extiende nuevamente formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal, y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, debido a una reprogramación de la misma, a falta de flota vehicular en buen estado mecánico. (Ver Foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO N° 419-2024**, de la Sección Forestal, fechado 18 de diciembre de 2024 y entregado en la Sección de Evaluación el día 23 de diciembre de 2024, no se

pudo realizar la inspección por falta de acceso al polígono. (Ver Foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 30 de diciembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al polígono del sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 31 a la 33 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-002-2025**, fechado el día 03 de enero de 2025, se extiende formal invitación a Reinspección técnica a la Sección Forestal y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO Nº 008-2025**, de la Sección Forestal, fechado 08 de enero de 2025 y entregado en la Sección de Evaluación el día 08 de enero de 2025, se describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja de la 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO No. 002-2025**, de la Sección Seguridad Hídrica, fechado 08 de enero de 2025 y entregado en la Sección de Evaluación el día 10 de enero de 2025, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja de la 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-009-2025**, fechado el día 10 de enero de 2025, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja de la 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-053-2025**, fechada el 13 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado. (Ver foja de la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **Sin Número**, fechada 27 de enero de 2025 y recibida el 29 de enero de 2025, el promotor del proyecto hace entrega de Nota aclaratoria solicitada mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-053-2025**. (Ver foja de la 49 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 140 unidades de viviendas unifamiliares, distribuidas de la siguiente manera: cocina, sala, comedor, 3 recamaras, 2 baños, lavandería, estacionamientos, se colocará un tanque de agua de 30,000. El proyecto cuenta con código Residencial Básico Especial (RB-E), RBS se establecen los usos permitidos para las viviendas unifamiliares con un área mínima de lote de 150 metros cuadrados, en adosadas con 120 metros cuadrados, en hilera con 100 metros cuadrados, con una densidad de hasta 700 personas por hectáreas. Se incluye plano donde se aprecia la planta de tratamiento de aguas residuales y el recorrido de la tubería hasta la descarga con una distancia de 181.84 metros, las coordenadas de inicio y final del tubo de descarga en la quebrada sin nombre. En cumplimiento con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019.

Mano de obra, empleos directos e indirectos generados, 20 trabajadores fijos, 15 temporales y 4 de empresas subcontratistas.



Leyendo A

Monto global de la inversión tres millones con 00/100 (B/. 3,000 000.00).

El proyecto se desarrollara sobre la Finca con Folio Real 12269, con Código de Ubicación N° 8002, con una superficie actual de 126ha+ 5246m² +80dm², de las cuales se utilizaran 74.140.25m². El Titular Registral es la Sociedad REGENTE HOLDING GROUP, S.A, quien a través de su Representante Legal, concede autorización mediante nota de anuencia de uso de terreno a la Sociedad AMISTAD DEVELOPMENT, S.A., para el desarrollo del proyecto.

El proyecto se encuentra localizado entrando por el Centro Comercial El Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTOS | ESTE | NORTE |
|--------|------------|----------------|
| 1 | 636080.997 | 986 060.551 |
| 2 | 636093.876 | 986045.250 |
| 3 | 636101.527 | 986051.690 |
| 4 | 636088.648 | 986066.991 |

| Punto Recorrido Tubería desde la PTAR. | ESTE | NORTE |
|----------------------------------------|------------|------------|
| Punto Inicio | 636094.479 | 986038.864 |
| Punto final Descarga | 635945.352 | 985942.814 |

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área en donde se desarrollará el proyecto se encuentra inmerso en un ambiente característico de la región del cual se tienen datos y valores promedios anuales de las diferentes variables que imperan el lugar que se describen como La Línea Base. El proyecto se ubica en la zona de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) según la clasificación de Holdridge. Los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto corresponden a los suelos de Clase VII de acuerdo con el Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos. Estos presentan limitaciones muy severas, apta para pastos y bosques. Puede ser utilizado para reserva y asentamientos humanos, etc. El uso actual que se le da al suelo donde está el terreno del proyecto es residencial y comercial. Presenta **topografía** plana, **Hidrología** dentro del área del proyecto no discurre fuentes hídricas y en el perímetro noreste del terreno colinda con la servidumbre de Transmisión Eléctrica y la Quebrada Las Lajas, se encuentra a 200 metros la cual no será intervenida, y será la que recibe la descarga de la PTAR. (635945.352 / 985942.814).

Con relación al **medio biológico**, se observaron formaciones vegetales las cuales se pudieran ver afectadas por la intervención de los trabajos propios de la obra, sin embargo, esta formación está basada en especies en su gran mayoría con desarrollo intermedio, algunas otras como cercas vivas y especies aisladas que permanecen en sitio sobre zonas marcadas por fronteras de actividades pecuarias, evidenciando que el sitio no se ha intervenido con cierta regularidad para limpieza de sotobosque / herbazal, denotando una ocupación total del terreno por bosque secundario joven (rastrojos) y herbazales con árboles aislados, **Rastrojos** y vegetación

arbustiva, bosque Latifoliado mixto Secundario, Pastizales. se observó que la zona en los alrededores fue empleada para el pastoreo de ganado bovino, instalaciones de servidumbres eléctricas y la misma posee una trocha que permite cruzar la propiedad, llegando a las líneas de alta tensión que limitan con la misma, razón por la cual el terreno mantiene evidentes secuelas de intervención por limpieza de sotobosques o herbazales: además, cabe señalar la presencia de palmas reales en el área del proyecto, por lo que hemos clasificado las coberturas y ocupación vegetal del terreno, barrigón, guácimo y algunas especies maderables tales como el laurel, amarillo, corotú, entre otras especies conformado regularmente con especies pioneras, de rápido crecimiento y que comúnmente son evidenciadas en los alrededores del sitio del proyecto, tales como: malagueto, guarumo, jagua, almácigo, arboles aislados entre otros. De las especies presentes en el área de influencia directa son pocas las que cuentan con DAP igual o mayor a 0.20 m, sin embargo, en la propiedad y sitios como cercas vivas en las cercanías de la propiedad, se pudieron observar especies tales como Corotú y Amarillo, Almácigo, Barrigón con DAP que sobrepasan los valores requeridos para ser incluidos en un inventario forestal. Debido a la colindancia inmediata con proyectos de desarrollo habitacional, remoción de tierra, uso de equipo pesados, los cuales involucran ruido continuo y vibraciones en el área, la fauna se considera con baja presencia debido a que las características del sitio son propicias para el desplazamiento de las especies hacia sitios seguros y menos transitados.

Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, el área que se tomó como muestra para realizar el proceso de participación ciudadana fue la más próxima al proyecto, y se extrajo una muestra de 15 encuestados entre personas, viviendas y proyectos urbanísticos terminados además de las 45 volantes entregadas; en las cercanías del terreno se encuentran solo de viviendas, comercios pequeños y otros informales. Se evidencia que el día 24 de agosto de 2024, se aplicó un total de quince (15) encuestas, obteniendo como resultado que el 53% de los entrevistados si consideran que se darán afectaciones ambientales, el 47% manifiestan que, si habrá daños irreparables al ambiente, 47% aseguran que la ejecución de la obra si traerá beneficios a la comunidad, 87% consideran que el desarrollo de la obra ocasione situaciones o afectos adverso a nivel personal, 87% no se opone al desarrollo del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-053-2025, fechada el 13 de enero de 2025, siendo la siguiente:

1. Para la construcción de los sistemas de manejo de aguas servidas, se menciona: Que en esta etapa del proyecto tendrá una planta de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las nuevas casas que se van a construir. Sin embargo en inspección de campo se pudo observar, que la mencionada quebrada sin nombre que será el punto donde descargará la PTAR, esta fuera del polígono de la huella del proyecto en proceso de evaluación.

1.1. Aclarar si el punto de descarga esta fuera de la huella del proyecto, de ser afirmativo Presentar recorrido distancia longitudinal, permisos y/o autorizaciones de terceros, de servidumbre u otros en caso necesario desde la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, hacia el cuerpo hídrico receptor a utilizar como punto de descarga.

2. En cuanto al Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases. Se indica que el proyecto contará con un sistema de recolección de aguas residuales (planta de tratamiento de aguas residuales) y cumplirá con la normativa DGNTI-COPANIT 39-2019.

2.1. Aclarar la normativa DGNTI-COPANIT, cumplirá para la recolección de aguas residuales (planta de tratamiento de aguas residuales).

Esta información complementaria fue entregada el día 29 de enero de 2025, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, de forma completa, respondiendo a lo solicitado, veraz, exacta, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, aumento en los niveles de ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, nivelación y adecuación de terreno, generación de empleo, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro con el MiAMBIENTE.
- e. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada S/N, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.



- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud** (MINSA), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** (IDAAN), los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.



Hilario Rodríguez J.

- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- aa.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas, sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. En general tenemos que el 87% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

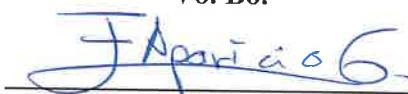
Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH SIENA ETAPA, III**, cuyo promotor es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**

EVALUADO POR:

 DEPARTAMENTO NACIONAL
 DE ASESORAMIENTO
 HILARIO RODRÍGUEZ J.
 TÉCNICO EVALUADOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE ASESORAMIENTO
 JEAN C. PENALOSA R.
 TEC. ESTEVAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

ING. EDUARDO E. APARICIO G.
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

EAG/jp/hr





63

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 011 -2025
De 07 de Febrero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**, cuyo Promotor es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal **No. 8-346-334**, se propone realizar el proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**.

Que el día 25 de noviembre de 2024, el señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PH SIENA ETAPA III**, entrando por el Centro Comercial El Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ y JOSÉ GONZÁLEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-168-2000 e IRC-009-2019**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 140 unidades de viviendas unifamiliares, distribuidas de la siguiente manera: cocina, sala, comedor, 3 recamaras, 2 baños, lavandería, estacionamientos, se colocará un tanque de agua de 30,000. El proyecto cuenta con código Residencial Básico Especial (RB-E), RBS se establecen los usos permitidos para las viviendas unifamiliares con un área mínima de lote de 150 metros cuadrados, en adosadas con 120 metros cuadrados, en hilera con 100 metros cuadrados, con una densidad de hasta 700 personas por hectáreas. Se incluye plano donde se aprecia la planta de tratamiento de aguas residuales y el recorrido de la tubería hasta la descarga con una distancia de 181.84 metros, las coordenadas de inicio y final del tubo de descarga en la quebrada sin nombre. En cumplimiento con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019.

Que el proyecto generará mano de obra, empleos directos e indirectos generados, 20 trabajadores fijos, 15 temporales y 4 de empresas subcontratistas. Monto global de la inversión tres millones con 00/100 (B/. 3 000 000.00).

Que el proyecto se desarrollara sobre la Finca con Folio Real 12269, con Código de Ubicación N° 8002, con una superficie de 171has+ 37.68m² +56.80dm², de las cuales se utilizaran 74.140.25m². El Titular Registral es la Sociedad REGENTEHOLDING GROUP, S.A, quien a través de su cuyo Representante Legal, concede autorización mediante nota de anuencia de uso de terreno a la Sociedad AMISTAD DEVELOPMENT, S.A, para el desarrollo del proyecto.

Que el proyecto se encuentra localizado entrando por el Centro Comercial El Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTOS | ESTE | NORTE |
|--------|------------|----------------|
| 1 | 636080.997 | 986 060.551 |
| 2 | 636093.876 | 986045.250 |
| 3 | 636101.527 | 986051.690 |
| 4 | 636088.648 | 986066.991 |



| Punto Recorrido Tubería desde la PTAR. | ESTE | NORTE |
|----------------------------------------|------------|------------|
| Punto Inicio | 636094.479 | 986038.864 |
| Punto final Descarga | 635945.352 | 985942.814 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-032-2025**, fechado 03 de febrero de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH SIENA ETAPA, III**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada S/N, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún

caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.

- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- aa. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto PH SIENA ETAPA, III, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

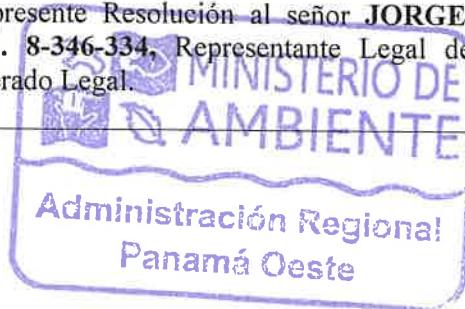
Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024. sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-346-334, Representante Legal de la Sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, o a su Apoderado Legal.



67

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-346-334** Representante Legal de la Sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

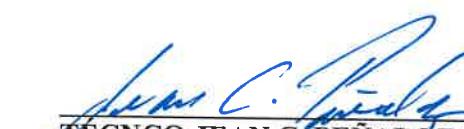
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024. y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Siete (07) días, del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

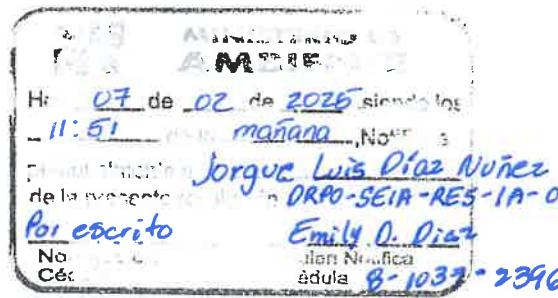
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PH SIENA ETAPA III

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

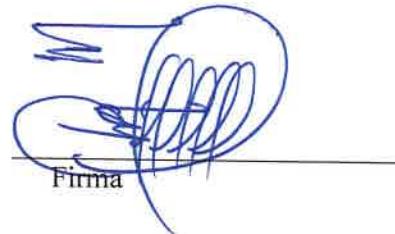
Tercer Plano: PROMOTOR: AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (74,140.25 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 011 DE 07 DE Febrero DE 2025

Recibido por:

Gilberto Ortiz
Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

8-292-17
Nº de Cédula de I.P.

Febrero 7, 2025
Fecha





Panamá 12 de Noviembre del 2024



Departamento de Evacuación y Desarrollo Oeste

firmado por: Emily D. Diaz

07/02/2025

11:51 AM

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-346-334, en mi condición de Representante Legal de **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.** con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes como Promotor del Proyecto **PH SIENA ETAPA III** ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste; con la finalidad de darme Notificado por escrito de resolución No. DRPO-SEIA-RES-IA-011-2025 del 07 de Febrero; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,

JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ
AMISTAD DEVELOPMENT, S.A. de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-448-211.
Representante Legal

Yo, Licda. Delia L. Rodríguez G., Notario Público Noveno, del Circuito
 Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la
 Cédula del Firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la
 consideramos auténticas.

CERTIFICO:

Panamá, 18 NOV 2024

Testigo

Testigo

Licda. Delia L. Rodríguez G.
 Notario Público Noveno



10

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-COR-IA- 001 -2025.
De 13 de Febrero de 2025.

Por lo cual se corrige la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-011-2025**, fechada 07 de febrero de 2025, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**, cuyo Promotor es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-011-2025**, fechada 07 de febrero de 2025, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**, cuyo Promotor es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**

Que mediante Memorando-SEIA-049-2025 fechado 10 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de esta Dirección Regional, corrección de la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-011-2025**, fechada 07 de febrero de 2025, consistente en que al momento de la elaboración técnica del Informe Técnico y Resolución de aprobación, no se colocó el grupo de coordenadas completas del polígono (15), ya que solo se colocaron 4, por lo que procede es completar la cifra faltante y llevar acabo la corrección merecida y pertinente, debido a que las coordenadas señaladas en la Resolución antes descritas son:

| PUNTOS | ESTE | NORTE |
|--------|------------|-------------|
| 1 | 636080.997 | 986 060.551 |
| 2 | 636093.876 | 986045.250 |
| 3 | 636101.527 | 986051.690 |
| 4 | 636088.648 | 986066.991 |

| Punto Recorrido Tubería desde la PTAR. | ESTE | NORTE |
|----------------------------------------|------------|------------|
| Punto Inicio | 636094.479 | 986038.864 |
| Punto final Descarga | 635945.352 | 985942.814 |

Que las coordenadas correctas que deben ser señaladas en la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-011-2025**, fechada 07 de febrero de 2025, que aprueba el proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**, cuyo Promotor es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.** y que están visible a foja 18 del estudio de Impacto Ambiental son:

| Punto | Este | Norte |
|-------|------------|------------|
| 1 | 986188.461 | 635997.080 |
| 2 | 986086.340 | 636083.038 |
| 3 | 986072.282 | 636066.338 |
| 4 | 986038.864 | 636094.479 |
| 5 | 986106.717 | 636175.780 |
| 6 | 986120.180 | 636222.060 |
| 7 | 986284.261 | 636416.994 |
| 8 | 986355.748 | 636356.821 |
| 9 | 986387.100 | 636298.739 |



| | | |
|----|------------|------------|
| 10 | 986477.626 | 636295.198 |
| 11 | 986459.704 | 636287.016 |
| 12 | 986440.234 | 636263.345 |
| 13 | 986437.050 | 636266.025 |
| 14 | 986433.115 | 636261.350 |
| 15 | 986420.109 | 636272.298 |

| Punto Recorrido Tubería desde la PTAR. | ESTE | NORTE |
|----------------------------------------|------------|------------|
| Punto Inicio | 636094.479 | 986038.864 |
| Punto final Descarga | 635945.352 | 985942.814 |

Que el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que: “Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial”

Que en virtud del artículo 999 del Código Judicial que establece: “.....Párrafo Tercero: **Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero solo en cuanto al error cometido”.**

Que frente a lo arriba señalado es necesario corregir las coordenadas del proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**, cuyo Promotor es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, las cuales están visible a foja 18, del Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste;

RESUELVE:

Artículo 1. CORREGIR la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-011-2025**, fechada 07 de febrero de 2025, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH SIENA ETAPA III**, cuyo Promotor es la sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, únicamente en lo que respecta a las coordenadas que deben ser:

| Punto | Este | Norte |
|-------|------------|------------|
| 1 | 986188.461 | 635997.080 |
| 2 | 986086.340 | 636083.038 |
| 3 | 986072.282 | 636066.338 |
| 4 | 986038.864 | 636094.479 |
| 5 | 986106.717 | 636175.780 |
| 6 | 986120.180 | 636222.060 |
| 7 | 986284.261 | 636416.994 |
| 8 | 986355.748 | 636356.821 |
| 9 | 986387.100 | 636298.739 |
| 10 | 986477.626 | 636295.198 |
| 11 | 986459.704 | 636287.016 |
| 12 | 986440.234 | 636263.345 |
| 13 | 986437.050 | 636266.025 |
| 14 | 986433.115 | 636261.350 |
| 15 | 986420.109 | 636272.298 |

| Punto Recorrido Tubería desde la PTAR. | ESTE | NORTE |
|----------------------------------------|------------|------------|
| Punto Inicio | 636094.479 | 986038.864 |
| Punto final Descarga | 635945.352 | 985942.814 |



TS

Artículo 2. NOTIFICAR al señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-346-334**, Representante Legal de la Sociedad **AMISTAD DEVELOPMENT, S.A.**, o a su Apoderado Legal del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución surte efectos a partir de su notificación y es irrecusable, con base a la Ley 38 de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 202, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, artículo 999 del Código Judicial, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas complementarias y concordantes

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Trece (13) días, del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Eduardo E. Aparicio G.
INGENIERO EDUARDO E. APARICIO G.
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 EEAG/tvg E

